Santiago, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Visto y teniendo además presente:

Lo razonado en los basamentos quinto a séptimo del fallo de casación que antecede y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago en la causa rol C-136-2016.

Regístrese y devuélvase, con sus agregados.

Redacción a cargo del Ministro señor Arturo Prado P.

N°75.681-2021

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr. Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., Sr. Mario Gómez M. y Abogado Integrante Sr. Diego Munita L.
No firman los Ministros Sr. Silva y Sr. Gómez, no obstante haber concurrido ambos a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar con feriado legal el primero y haber terminado su periodo de suplencia segundo.

ARTURO JOSE PRADO PUGA
MINISTRO
Fecha: 16/08/2022 12:08:02

MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO
MINISTRO
Fecha: 16/08/2022 12:08:03

DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 16/08/2022 13:20:46

XXXFXXZTXRV

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
MINISTRO DE FE
Fecha: 16/08/2022 13:25:51

En Santiago, a doce de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
MINISTRO DE FE
Fecha: 16/08/2022 13:25:51

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XXXFXXZTXRV